

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10023 *ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Doctor de la Facultad de Farmacia de dicha Facultad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad el día 7 de noviembre de 1977, por la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 1978 y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente del día 22 de diciembre de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Primera.—Los alumnos cursarán un mínimo de cuatro asignaturas en uno o dos cursos.

Segunda.—Para cada tesis doctoral se nombrará un tutor, que deberá ser Catedrático o Profesor agregado numerario de la Facultad de Farmacia, previa aceptación de éste. Podrá ser dirigida dicha tesis por el mencionado tutor o por un Doctor en Farmacia o de otra Facultad, previa aceptación por la Junta de la Facultad de Farmacia.

Tercera.—El tutor o Director, según la orientación seguida por el alumno o su especialización, orientará acerca de las asignaturas más adecuadas a cursar de entre las propuestas por la Facultad y la conducta a seguir por el doctorando en cada caso particular.

Cuarta.—Las asignaturas entre las que el alumno debe elegir son las siguientes:

a) Asignaturas opcionales de la Licenciatura no cursadas en su día por el alumno.

b) Asignaturas que se cursen en cualquier Centro del Distrito Universitario de Sevilla, previa aceptación por el tutor de la tesis doctoral correspondiente.

c) Asignaturas propuestas por la Junta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, anunciadas al inicio de cada curso académico y aceptadas por la Dirección General de Universidades.

Quinta.—Las asignaturas del Doctorado deberán cursarse por enseñanza oficial.

Sexta.—Los Tribunales encargados de juzgar las tesis doctorales estarán integrados por cinco miembros Doctores, ateniéndose a su composición a lo dispuesto en el Decreto 2992/1972, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), modificado por el Real Decreto 966/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10024 *ORDEN de 6 de febrero de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la citada Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1978, y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente del día 22 de diciembre de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la citada Universidad de Valladolid, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Primera.—La obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid podrá realizarse por el sistema de examen o por el sistema de tesina.

Segunda.—El sistema de examen se realizará en la forma

Angelita Miquel Fabia.
Angelita Miquel Fabia.
César Lozano Bazo.
Octavio Dervel García.
Francisco Rodrigo Vilar.
Vicente Rodrigo Vilar.
Antonio Vilar Campos.
Vicente Vilar Campos.
Casimiro Asíns Lucas.

214
213
212
279
388
277
387
210 a,
207 a

6
6
6
6
6
6
6
6
6

141
142
143
144
145
146
147
148
149

Francisco Cerveró Martínez.
José Navarro Galán.
Elias Martínez Parra.
José María Marco Pérez.
Antonio Navarro Rodrigo.
Vicente Luján Cuenca.
Francisco Campos Bosch.
Plácido Campos Bosch.
Antonio Cerveró Campos.

57
58
56 a
51
31
64
12
14
11

20
20
20
20
20
20
22
22
22

67
68
69
70
71
72
73
74
75